



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° / 21 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 193-2015 sobre disposición de cumplimiento de resoluciones judiciales correspondientes al expediente seguido por **QUISPE CAMACHO JULIAN** en contra del Gobierno Regional Puno;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 2304-2015-PJM-1S-CSJPU/PJ de fecha 14 de enero del 2014, la Corte Superior de Justicia de Puno - Primer Juzgado Mixto, remite copias certificadas de la sentencia de fecha 23 de mayo del 2014, y la sentencia de vista de fecha 12 de noviembre del 2014, con la finalidad de que se dé cumplimiento al mandato judicial, correspondiente al expediente N° 01978-2005-0-2101-JM-CI-01, seguido por **QUISPE CAMACHO JULIAN**, en contra del Gobierno Regional de Puno;



Que, en la Sentencia Nro. 104-2014 de fecha 23 de mayo del 2014, el Primer Juzgado Mixto de Puno, Falla: *"PRIMERO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por JULIAN QUISPE CAMACHO, en contra del Gobierno Regional de Puno con citación del Procurador Publico del Gobierno Regional de Puno, en consecuencia ORDENO que en un plazo de DIEZ DÍAS la demandada reincorpore al actor en una plaza vacante y presupuestada generada a partir del año dos mil dos, dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley Número 27803 y su reglamento modificado por Ley Número 28299; bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Número 27803, modificada por la sexta disposición transitoria de la Ley Número N° 29059. SEGUNDO: Disponiendo CUMPLIR la presente decisión judicial al Presidente del Gobierno Regional de Puno en ejercicio, dentro del plazo de diez días hábiles de consentida o ejecutoria esta sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46.2 de la Ley de la materia; sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Publico caso de incumplimiento para que proceda conforme a sus atribuciones; teniendo en cuenta que el retraso en la ejecución de la sentencia genera la determinación de los daños y perjuicios si hubiere lugar, el cual es asumido en su totalidad por el Estado Peruano, causando grave perjuicio al Fisco.- Sin costas ni costos a los demandados. ..."*;



Que, en la Sentencia de Vista de fecha 12 de noviembre del 2014, se confirma la Resolución N° 30 de fecha 23 de mayo del 2014 que el Primer Juzgado Mixto (Civil) de Puno, resuelve: Primero: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por **JULIAN QUISPE CAMACHO**, en contra del Gobierno Regional de Puno, por los mismos términos mencionados en el considerando anterior;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. ..."*;

Que, de lo anteriormente expuesto, se debe cumplir con la decisión judicial dentro del plazo de diez días hábiles de consentida o ejecutoriada la sentencia; y

Estando al Informe Legal N° 21-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 21 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2015

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de la Sentencia de fecha 23 de mayo del 2014, y la sentencia de vista de fecha 12 de noviembre del 2014, correspondiente al expediente N° 01978-2005-0-2101-JM-CI-01, seguido por **QUISPE CAMACHO JULIAN**, en contra del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración cumpla con implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Sentencia en coordinación con la Oficina Regional de Recursos Humanos, a fin de cumplir lo dispuesto por el Primer Juzgado Mixto (Civil) de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del Primer Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia Puno, copia de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL